



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-80513017-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 12 de Julio de 2023

Referencia: REG - EX-2021-14872865- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1316-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 2/4 del IF-2021-14874376-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1659/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.07.12 13:51:01 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.07.12 13:50:48 -03:00

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Febrero de 2021, entre la FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS DE ELECTRICIDAD Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS LTDA. (FACE), en adelante la FEDERACION, con domicilio legal en Cerrito N° 146, piso 1° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por los señores Jorge LLANES y Omar ZORZENON, en su carácter de Representantes Paritarios, respectivamente, por una parte y la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE), en adelante denominada la ASOCIACION, con Personería Gremial N° 698, con domicilio legal en Reconquista 1048, piso 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Ingeniero José ROSSA en su calidad de Vicepresidente, con el patrocinio letrado del Dr. Leonardo FAIGUENBLAT por la otra, en conjunto "LAS PARTES", manifiestan que continuando con las **Actas-Acuerdo Salariales** que fueron suscriptas con **fecha 03-07-2020 y 15-10-2020**, respectivamente, han decidido retomar las negociaciones en el marco del proceso de «revisión salarial» correspondiente al periodo paritario con vigencia desde el **1° de Marzo de 2020 hasta el 28 de Febrero de 2021**, inclusive, conforme fuera establecido expresamente en los artículos octavo y decimo de los mencionados acuerdos y convienen en establecer un nuevo incremento salarial de carácter complementario, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERO: A partir del mes de **Febrero de 2021**, LAS PARTES acuerdan instrumentar una última readecuación de la negociación colectiva salarial acordada oportunamente y resuelven implementar un incremento salarial complementario equivalente al seis por ciento (6%) calculado sobre el Sueldo Básico Mensual y sobre aquél resultante de aplicar los incisos b) y c) del Artículo 21 del CCT 655/12, con todos sus efectos legales y convencionales que cada profesional universitario percibía al mes de febrero del año 2020.

SEGUNDO: Asimismo, LAS PARTES acuerdan el pago de una GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, EXTRAORDINARIA, NO REMUNERATIVA, NO BONIFICABLE, NO GRACIABLE, DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y POR UNICA VEZ de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), la que será abonada a cada trabajador comprendido en el CCT 655/12, en forma igualitaria y con independencia de la categoría, función o antigüedad. Quedando expresamente establecido que esta gratificación no será considerada para el pago de los básicos y/o los adicionales de convenio, ni para el cálculo de horas extras, aguinaldo, vacaciones, ni para ningún otro rubro y/o efecto y no tendrá carácter contributivo a ningún efecto, ni generará aportes o contribuciones a los subsistemas de seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales, ni de ninguna otra naturaleza. De igual modo, la misma no afectara la base de cálculo de ningún concepto remuneratorio ni indemnizatorio.

El pago de la mencionada GRATIFICACION COMPLEMENTARIA, será efectuado del siguiente modo:


Dr. LEONARDO FAIGUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

IF-2021-14874376-APN-DGD#MT
Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTITARIO FACE

- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Febrero de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Marzo de 2021.
- PESOS CINCO MIL (\$5.000), en Abril de 2021.

TERCERO: LAS PARTES ratifican, como integrante de la paritaria 2020/21, la vigencia y continuidad en el pago de la suma remunerativa de \$4.000 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) para todos los trabajadores bajo el CCT 655/12, correspondiente al «incremento solidario» que fuera otorgado oportunamente por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 14/2020, el cual será ser absorbido en futuras negociaciones paritarias.

CUARTO. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral correspondiente.

QUINTO: Con el presente acta, LAS PARTES dan por finalizada de común acuerdo la negociación paritaria salarial correspondiente al periodo-comprendido entre el 1° de marzo 2020 y el 28 de febrero 2021, inclusive.

SEXTO: Para el supuesto de aquellas Cooperativas, que por su situación económica-financiera tengan algún inconveniente para dar cumplimiento al presente acuerdo, en el ámbito de la CAI (art. 7, Anexo II del CCT) se evaluará la situación y se hará un posterior seguimiento con el propósito de encontrar alternativas de solución para lo que aquí se conviene y evitar medidas de acción directa que pudiesen corresponder y de no arribarse a un acuerdo en tal sentido, las partes recurrirán en forma conjunta a la intermediación de la autoridad de aplicación como paso previo a toda acción posterior que pudiese corresponder. Asimismo, este procedimiento, no implica en modo alguno el desconocimiento de lo acordado en el presente Acuerdo.

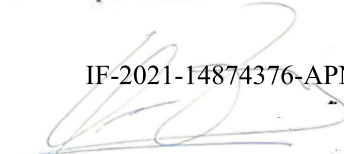
SEPTIMO: Las nuevas escalas de Sueldo Básico Mensual (Art. 21) que surgen de la aplicación del presente acuerdo se detallan a continuación:

Niveles	Función	Sueldo Básico Mensual (\$) a partir del 01 de febrero de 2021 *
U-VI	Profesional Experto	122.816
U-V	Profesional Especialista	111.645
U-IV	Profesional Principal	99.680
U-III	Profesional Asistente	84.477
U-II	Profesional Ayudante	70.399
U-I	Profesional Ingresante	59.666

- El Sueldo Básico Mensual indicado en los cuadros precedentes resultan de referencia, siendo los mismos los valores mínimos para cada Nivel Funcional.


Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FAHRENBACH


Sr. Omar Zorzenón
PARTARIO FACE

IF-2021-14874376-APN-DGD#MT


DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARTARIO FACE

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan que la Compensación por Consumo de Gas (Art. 33) pasará a ser a partir del 01 de febrero de 2021 de \$ 2.006.

NOVENO: En el marco de la buena fe negocial que se deben, LAS PARTES asumen el compromiso de presentar en tiempo y forma el presente Acta-Acuerto ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a los fines de requerir su pronta homologación, prestándose colaboración mutua para agilizar el trámite homologatorio y realizar un seguimiento en forma conjunta en sede administrativa. Asimismo, se declara bajo juramento, que las firmas correspondientes a los representantes de cada PARTE, insertas en el presente acuerdo, resultan auténticas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Leída y ratificada la presente en todos sus términos, las partes firman al pie en el lugar y fecha arriba indicados tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, elevándose la misma a la Autoridad de Aplicación para su correspondiente homologación.

POR FACE

Sr. Omar Zorzenón
Paritario - FACE

DR. JORGE ARMANDO LLANES
PARITARIO FACE

POR APUAYE

Ing. JOSÉ A. ROSSA
VICEPRESIDENTE
APUAYE

Dr. LEONARDO FAJUENBLAT
ASESOR LEGAL
APUAYE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1316-23 Acu 1659-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.